



República de Panamá
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

Licencia Provisional para Planta de Generación Eléctrica para el Servicio Público



De acuerdo con el Artículo 50 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos expide el siguiente certificado de licencia.

Registro: No. 608-2023

Panamá, 21 de julio de 2023

Empresa: **SOLAR POWER ASSETS INC.,**

Datos registrales: Inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, en la Sección Micropelículas (Mercantil) a Folio No.155728515

Presidente y Representante Legal:	Representante Legal – Yosiahou Michaan Btesh Cédula No. 8-791-855
-----------------------------------	--

Características de la Planta:

Tipo: Fotovoltaica

Capacidad:

Con una capacidad instalada AC de **9.6 MWn** con 48 inversores de 200 kW y una Potencia Pico de 12.20 MW DC con 21,408 paneles de 570 Wp.

Proyecto: **MATA DE NANCE SOLAR**

Localización: corregimiento de Las Lomas

Distrito: David

Provincia: Chiriquí

Se le advierte a la empresa **SOLAR POWER ASSETS INC.**, que la presente Licencia, no autoriza a su poseedor a construir, explotar ni operar la planta de generación fotovoltaica para la generación eléctrica.

Fecha de vigencia: Doce (12) meses, contados a partir de la notificación de la Resolución AN No. 1856 -Elec de 21 de julio de 2023 que otorgó la Licencia Provisional.

ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ

Administrador General

El Suscrito, SERGIO GONZÁLEZ RUIZ, Notario Público
Primer del Circuito de Chiriquí, con cédula N° 4-110-999
CERTIFICO: Que este documento es copia de copia

Chiriquí, 25/02/2025

Testigos

Testigos

Liedo, Sergio González Ruiz,
Notario Público Primero

NOTARIA PRIMERA
Esta autenticación no implica
responsabilidad alguna de nuestra parte,
en cuanto al contenido del documento.
parte, monto.

Monitorización, Sistema de Seguridad, Finalización del Montaje, Pruebas, Puesta en Marcha y Operación Comercial).

8.2. Cronograma de construcción del proyecto (Ingeniería, Construcción y Suministro)."

TERCERO: ORDENAR a la empresa **SOLAR POWER ASSETS, INC.** entregar informes trimestrales de avance de las actividades realizadas junto con un cronograma actualizado de actividades, para la obtención de la Licencia Definitiva durante el plazo establecido en el Resuelto Segundo de la presente Resolución.

CUARTO: ADVERTIR que no presentar los documentos descritos en los Resueltos Segundo y Tercero de esta Resolución dentro del plazo señalado, esta Autoridad podrá cancelar la Licencia Provisional.

QUINTO: MANTENER igual e inalterable el resto de la Resolución AN No.18566-Elec de 21 de julio de 2023.

SEXTO: ADVERTIR a la empresa **SOLAR POWER ASSETS, INC.** que deberá estar habilitada mediante Aviso de Operación otorgado por el Ministerio de Comercio e Industrias, para ejercer exclusivamente la actividad de generación eléctrica, lo cual será confirmado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos a través del Sistema PANAMÁEMPRENDE, de acuerdo con el artículo 7 de la resolución AN No. 1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones.

SÉPTIMO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

OCTAVO: ADVERTIR a la empresa **SOLAR POWER ASSETS, INC.**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y que, contra la misma, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de esta Resolución, y el cual una vez resuelto agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de diciembre de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998, Resolución AN No. 1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones y la Resolución AN No. 18566-Elec de 21 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

El Suscrito, SERGIO GONZÁLEZ RUIZ O. Notario Público Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula N° 4-110-999 CERTIFICO; Que este documento es copia de copia

Chiriquí, 25/02/2025

Testigos

Licdo. Sergio González Ruiz
Notario Público Primero

Testigos

NOTARIA PRIMERA
Esta autenticación no implica
responsabilidad alguna de nuestra parte,
en cuanto al contenido del documento.

El presente documento es fidel copia de su original, según consta
en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los
Servicios Públicos.

Dado a los 6 días del mes de diciembre de 2024

FIOSLA AUTORIZADA

- 
2. Plano con el Polígono donde se desarrollará el proyecto “**MATA DE NANCE SOLAR**” con sus respectivas coordenadas UTM Datum WGS-84, Zona 17 N, que incluya un cuadro con el desglose de las áreas de las Fincas a utilizar, cuya suma debe concordar con el área total del proyecto. El plano debe contar con el sello y firma de un Agrimensor Oficial, adicional de presentar:
- 2.1. Nota de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) o Certificación de Autoridad Competente, donde se certifique al Agrimensor oficial.
 - 2.2. Informe técnico elaborado por el Agrimensor Oficial, que detalle la metodología utilizada para el levantamiento en campo del polígono del proyecto y sus coordenadas UTM WGS-84 Zona 17 N.
3. Plano legible, a escala mínima de 1:10,000 que describa las servidumbres requeridas. Debe aportar:
- 3.1. Plano para el “Permiso de Instalaciones de Utilidad Pública en Servidumbres Viales”, requeridas para el desarrollo del proyecto “**MATA DE NANCE SOLAR**”, firmado y sellado por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT) y el Ministerio de Obras Públicas (MOP).
 - 3.2. Hoja de Revisión por parte del Departamento de Revisión de Planos del MOP.
 - 3.3. Certificación del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) para el uso de las servidumbres públicas, con relación al desarrollo del proyecto.
 - 3.4. En caso de servidumbres privadas se deberán realizar los contratos de arrendamiento o certificación de propiedad de las áreas requeridas.
4. Copia Autenticada de Resolución que aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) o Certificación de uso del suelo, otorgado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), con relación al desarrollo del proyecto “**MATA DE NANCE SOLAR**”.
5. Copia autenticada de la resolución del Ministerio de Ambiente mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental relativo al proyecto para el cual se solicita la licencia.
6. Copia autenticada del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por el Ministerio de Ambiente.
7. En caso de que el proyecto se conecte en el sistema de transmisión, debe presentar nota de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), con la que se otorgue su conformidad o autorización con la conexión del proyecto.
- En caso de que el proyecto se conecte en el sistema de distribución, debe presentar nota de ETESA y de la Empresa de Distribución con la que se otorgue su conformidad o autorización con la conexión del proyecto.
8. Para determinar la fianza de construcción, la empresa **SOLAR POWER ASSETS, S. INC.** deberá aportar:

- 8.1. Monto Total de la Inversión del proyecto EPC (Cierre Financiero, Inicio de Construcción, Ingeniería, Obras Civiles, Estructuras, Módulos, Inversores, Sistema de Distribución,

9. Que el 30 de mayo de 2024 la empresa **SOLAR POWER ASSETS, INC.** presentó memorial ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, con el fin de que se extienda por doce (12) meses adicionales el plazo que le fue otorgado con la referida Resolución. Para ello adjuntó lo siguiente:
- 9.1. Nota ETE-DI-GPL-70-2024 del 19 de febrero de 2024, por parte de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) con relación a los comentarios realizados al proceso de solicitud de viabilidad indirecta.
 - 9.2. Contrato No.71-23 de acceso y uso al sistema de distribución de la Empresa de Distribución Chiriquí, S.A. (EDECHI).
 - 9.3. Nota del 22 de mayo de 2024, con la que presenta el Estudio de Impacto Ambiental al Ministerio de Ambiente.
 - 9.4. Contrato de arrendamiento, para el uso de 12 hectáreas de la finca en la que se desarrollará el proyecto **MATA DE NANCE SOLAR**.
 - 9.5. Informe Trimestral de avances, que incluye:
 - a. Información detallada de la conexión a la red de distribución (avance 100%).
 - b. Copia autenticada de la resolución del Ministerio de Ambiente mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental relativo al proyecto para el cual se solicita la Licencia (avance 20% inicio del Estudio de Impacto Ambiental).
 - c. Inversión del Proyecto EPC (avance 100%).
 - d. Contrato de Alquiler o compra del terreno donde se realizará el proyecto. (avance 100%).
10. Que el 26 de noviembre de 2024, el Representante Legal de la empresa **SOLAR POWER ASSET, INC.** aportó a través de nota s/n, endoso del cheque de gerencia No.678068 de 25 de noviembre de 2024 expedido por Multibank, por la suma de B/.1,000.00 a favor del Tesoro Nacional, en cumplimiento del artículo 9 del anexo A de la Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007;
11. Que se observa que la empresa ha avanzado en los trámites necesarios para obtener la Licencia Definitiva del precitado proyecto y tomando en cuenta lo indicado por la empresa **SOLAR POWER ASSETS, INC.**, en su memorial y la documentación presentada, esta Autoridad Reguladora considera que es viable otorgar la prórroga solicitada hasta el 24 de julio de 2025 y en consecuencia corresponde realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 28 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR, hasta el 24 de julio de 2025, la Licencia Provisional otorgada mediante Resolución AN No.18566-Elec de 21 de julio de 2023, a la empresa **SOLAR POWER ASSETS, INC.**, inscrita a Folio 155728515 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, para la construcción y explotación de un proyecto de generación fotovoltaica, denominado "**MATA DE NANCE SOLAR**", a ubicarse en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, con una capacidad instalada AC de 9.60 MWac con 48 inversores de 200 kW y una potencia pico de 12.20 MWdc con 21,408 paneles 570 W;

Para dichos efectos, se emite el Certificado de Licencia Provisional con Registro n.º 608-2023-A, vigente hasta el **24 de julio de 2025**.

SEGUNDO: ORDENAR a la empresa **SOLAR POWER ASSETS, INC.** presentar hasta el **24 de julio de 2025**, ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos los siguientes documentos:

1. Certificado de Aviso de Operación.

cc
Exptd
33

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 19754-Elec

Panamá, *06 de octubre de 2024*



"Por la cual se prorroga la Licencia Provisional otorgada mediante Resolución AN No. 18566-Elec de 21 de julio de 2023, a la empresa **SOLAR POWER ASSETS, INC.** para la construcción y explotación de un proyecto de generación fotovoltaica denominado "**MATA DE NANCE SOLAR**."



LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006 se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, por la cual se dicta el "Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al que se sujetarán las actividades de generación eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que conforme a lo dispuesto en el numeral 21 del artículo 9 y el artículo 50 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, corresponde a esta Autoridad Reguladora otorgar las licencias para la construcción y explotación de centrales de generación eléctrica, distintas a las hidroeléctricas y geotermeléctricas;
4. Que el artículo 13 del Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998, establece que, para la obtención de una licencia de energía eléctrica, cada interesado deberá presentar una solicitud que incluya toda la información que establezca esta entidad mediante Resolución;
5. Que los interesados en la construcción y explotación de plantas sujetas a licencias deberán cumplir con el procedimiento establecido en la Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones;
6. Que por medio de la Resolución AN No. 18566-Elec de 21 de julio de 2023, esta Autoridad otorgó una Licencia Provisional a la empresa **SOLAR POWER ASSETS, INC.** para la construcción y explotación de un proyecto de generación fotovoltaica denominado "**MATA DE NANCE SOLAR**", a ubicarse en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, con una capacidad instalada AC de 9.60 MWac con 48 inversores de 200 kW y una potencia pico de 12.20 MWdc con 21,408 paneles de 570 W;
7. Que la referida Resolución AN No.18566-Elec de 21 de julio de 2023 otorgó un plazo de doce (12) meses, hasta el 24 de julio de 2024, a la empresa **SOLAR POWER ASSETS, INC.** para presentar ante esta Autoridad la documentación necesaria para el otorgamiento de la Licencia Definitiva para la construcción y explotación del proyecto de generación fotovoltaico denominado "**MATA DE NANCE SOLAR**";
8. Que el 11 de septiembre de 2024 la empresa **SOLAR POWER ASSETS, INC.** hizo entrega del cronograma actualizado; el 6 de octubre y 11 de diciembre de 2023 entregó los informes trimestrales ordenados por la Resolución AN No.18566-Elec de 21 de julio de 2023;



36

8. Título de propiedad o constancia de alquiler del predio o finca donde se instalará la central.

TERCERO: ORDENAR a la empresa **SOLAR POWER ASSETS INC.**, a que en un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, entregue a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos:

1. Cronograma actualizado que detalle las actividades a realizar para la obtención de la Licencia Definitiva, el cual debe incluir las fechas de la realización de los estudios básicos iniciales, del estudio de impacto ambiental y su aprobación y del estudio de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN) y su aprobación.
 2. La empresa **SOLAR POWER ASSETS INC.**, deberá entregar informes trimestrales de avance de las actividades realizadas junto con un cronograma actualizado de actividades, para la obtención de la Licencia Definitiva durante el plazo establecido en el Resuelto Segundo de la presente Resolución.

CUARTO: ADVERTIR a la empresa **SOLAR POWER ASSETS INC.**, que en el caso de que los documentos descritos en el Resuelto Segundo y Tercero de esta Resolución no sean presentados dentro del plazo señalado, dará lugar a que esta Autoridad proceda con la cancelación de la Licencia Provisional.

QUINTO: ADVERTIR a la empresa **SOLAR POWER ASSETS INC.**, que la presente Licencia la autoriza a tramitar las aprobaciones respectivas ante el Ministerio de Ambiente y de las distintas instituciones públicas y privadas. Así mismo, se le advierte que deberá cumplir con el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, su Reglamento y las Resoluciones que sobre la materia haya dictado y dicta la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

SEXTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

SÉPTIMO: COMUNICAR a la empresa **SOLAR POWER ASSETS INC.**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y que solo admite Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la respectiva notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996 adicionada y modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; y, Resolución AN No. 1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE,

ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General

El Suscrito, SERGIO GONZÁLEZ RUIZ O. Notario Público
Primerº del Circuito de Chiriquí, con cédula N° 4-110-999
CERTIFICO; Que este documento es copia de copia

Chiriquí, 25/02/2025

Testline

TestNinjas

Licdo. Sergio González Ruiz
Notario Público Primero





Vértice	Norte	Este
16	938573.97	346995.90
17	938557.67	346981.87
18	938488.35	346954.18
19	938490.32	347099.20
20	938488.35	347208.18
21	938464.98	347307.69
22	938447.28	347355.98
23	938457.59	347377.31
24	938672.51	347299.55
25	938884.73	347219.92
26	938921.91	347192.84
27	938969.30	347161.79
28	939037.58	347116.96
29	939043.03	347098.76
30	939056.22	347052.90
31	939100.66	347059.97
32	939113.87	347050.93
33	939174.57	347033.70
34	939233.08	347035.71

Las características del referido proyecto se describen en los documentos adjuntos a la solicitud que reposa en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Se le advierte a la empresa **SOLAR POWER ASSETS INC.**, que la presente Licencia Provisional no autoriza la construcción, instalación, operación y explotación de la planta para la generación de energía antes descrita.

SEGUNDO: ORDENAR a la empresa **SOLAR POWER ASSETS INC.**, que en un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, deberá presentar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos los siguientes documentos:

1. Plano a escala mínima de 1:10,000 que describa las servidumbres o adquisiciones requeridas, con la certificación del MIVIOT de que son servidumbres públicas.
2. Información detallada de la conexión a la red de transmisión o distribución (El Unifilar con su debida simbología y firmado por un Ingeniero idóneo), es necesario presentar los catálogos del fabricante. El diagrama unifilar del plantel solar (de la misma planta solar a construir).
3. Copia autenticada del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por el Ministerio del Ambiente.
4. Copia auténtica de la resolución del Ministerio de Ambiente que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental.
5. En caso de que el proyecto se conecte en el sistema de transmisión debe presentar nota de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. donde se otorgue su conformidad o autorización con la conexión del proyecto. En caso de que el proyecto se conecte en el sistema de distribución debe presentar nota de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. y de la empresa de distribución donde se otorgue su conformidad o autorización con la conexión del proyecto.
6. Es necesario que el promotor presente cronograma actualizado de construcción del proyecto (**Cierre Financiero, Inicio de Construcción, Ingeniería, Obras Civiles, Estructuras, Módulos, Inversores, Sistema de Distribución, Monitorización, Sistema de Seguridad, Finalización del Montaje, Pruebas, Puesta en Marcha y Operación Comercial**).
7. Será necesario presentar el costo total de la inversión del proyecto EPC (Ingeniería, Construcción y Suministro).



- 11.16. Poder Especial a favor de la licenciada Clarissa Rodriguez Carrasquilla, debidamente notariado.
12. Que mediante la Resolución AN No.10985-Elec de 23 de febrero de 2017, se aprobaron las modificaciones al Código de Redes Fotovoltaico, en las que se define capacidad instalada de la siguiente forma: "Corresponde a la potencia instalada en corriente directa antes del inversor y la potencia entregada en corriente alterna después del inversor (MW_{DC}/MW_{AC}). Para la consideración de los efectos o implicaciones en el Sistema Interconectado Nacional, así como para los diversos límites establecidos en este Código, la Capacidad Instalada estará referida a la potencia entregada en corriente alterna después del inversor (MW_{AC})";
13. Que, en adición, el referido artículo 12 de la Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2017 y sus modificaciones, contempla que quien opte por la licencia provisional, entre otros, deberá aportar un cronograma actualizado que detalle las actividades a realizar para la obtención de la licencia definitiva, conforme al formato suministrado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como anexo al Formulario E-170-A, así como informes trimestrales de avance de estas;
14. Que, de conformidad a lo anterior, esta Autoridad luego de una revisión integral de la documentación presentada por la empresa de **SOLAR POWER ASSETS INC.**, es del criterio que dicha empresa ha cumplido con los requisitos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 10 del procedimiento, por lo que considera viable otorgarle una Licencia Provisional, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a favor de la empresa de **SOLAR POWER ASSETS INC.**, inscrita en el Registro Público al Folio 155728515, de la sección de Mercantil del Registro Público una **Licencia Provisional** para la construcción y explotación de un proyecto de generación fotovoltaica denominado "**MATA DE NANCE SOLAR**", a ubicarse en el distrito de David, corregimiento de Las Lomas, provincia de Chiriquí, con una capacidad instalada AC de 9.6 MWn con 48 inversores 200 kW y una potencia pico DC de 12.20 MW DC con 21,408 paneles 570 Wp. Para dichos efectos, se emite el certificado de Licencia Provisional con **Registro No. 608-2023**.

El área de exploración se encuentra dentro del polígono cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84, se describen a continuación:

Vértice	Norte	Este
1	939327.96	347036.70
2	939339.82	347014.64
3	939337.99	346994.46
4	939317.27	346911.10
5	939285.47	346845.40
6	939220.01	346870.92
7	939171.13	346898.69
8	939143.81	346921.41
9	939112.32	346927.14
10	939049.44	346944.83
11	938987.28	346957.14
12	938936.33	346970.44
13	938903.69	346930.99
14	938682.59	347103.11
15	938647.41	347069.73



8. Que mediante la Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora estableció el procedimiento para tramitar las solicitudes de licencias para la construcción y explotación de las centrales de generación eléctrica que no están sujetas al régimen de concesión;
9. Que los interesados en la construcción y explotación de plantas sujetas a licencias deben llenar y presentar ante esta Entidad el Formulario E-170-A y adjuntar los documentos exigidos en el Anexo 2 de la referida Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones;
10. Que a través de la Resolución AN No.8218-Elec de 7 de enero de 2015, esta Autoridad Reguladora, modificó los numerales 3 y 16, así como también adicionó el numeral 18 al artículo 10 y modificó el artículo 16 del procedimiento para otorgar licencias para la construcción y explotación de plantas de generación de energía eléctrica aprobado mediante Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007, modificada a su vez; entre otras, por la Resolución AN No.7771-Elec de 29 de agosto de 2014;
11. Que a través de una solicitud recibida el 30 de noviembre de 2022 y documentación adicional presentada el 31 de enero de 2023, 28 de marzo, 2 de mayo de 2023, aunado a correos electrónicos de 17 de enero, 13 de abril y 20 de junio, todos del año en curso también, la empresa **SOLAR POWER ASSETS INC.**, presentó documentación ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, con el fin de obtener una Licencia Provisional, para la construcción y explotación de un proyecto de generación fotovoltaica denominado "**MATA DE NANCE SOLAR**", a ubicarse en el corregimiento de Las Lomas distrito de David, provincia de Chiriquí, adjuntando lo siguiente:
 - 11.1. Formulario E-170-A actualizado, desarrollado y firmado por el Representante Legal.
 - 11.2. Copia de cédula del Representante Legal de **SOLAR POWER ASSETS INC.**.
 - 11.3. Certificado de la sociedad **SOLAR POWER ASSETS INC.**, expedido por el Registro Público.
 - 11.4. Declaración Jurada del Tesorero de la empresa **SOLAR POWER ASSETS INC.**.
 - 11.5. Anuencia del propietario de la finca en la cual la empresa **SOLAR POWER ASSETS INC.**, desarrollará el proyecto.
 - 11.6. Documento emitido por una entidad bancaria que sea reconocida por la Superintendencia de Bancos, mediante el cual se acredite la solvencia económica y financiera y la capacidad de **SOLAR POWER ASSETS INC.**, y/o sus accionistas de aportar, como mínimo, el treinta por ciento (30%) de la inversión necesaria para el desarrollo del proyecto **MATA DE NANCE SOLAR**.
 - 11.7. Descripción del proyecto a desarrollarse.
 - 11.8. Carta de intención de la empresa que se encargará de la operación y mantenimiento del proyecto.
 - 11.9. Carta de intención de la empresa que se encargará de la ingeniería y diseño del proyecto.
 - 11.10. Esquema propuesto de conexión a la red de distribución firmado por el Ingeniero Idóneo, con su debida simbología.
 - 11.11. Coordenadas UTM en Datum WGS-84 del polígono donde se desarrollará el proyecto.
 - 11.12. Mapa a escala 1:50,000 y croquis de la ubicación de Licencia aproximada de las estructuras principales del proyecto.
 - 11.13. Cheque de Gerencia como garantía de la solicitud de Licencia de Generación.
 - 11.14. Catálogo de paneles e inversores del proyecto.
 - 11.15. Cronograma de actividades para lograr la Licencia Definitiva actualizado.

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 18566 -Elec Panamá, 21 de julio de 2023



Por la cual se otorga Licencia Provisional a la empresa **SOLAR POWER ASSETS INC.** para la construcción y explotación de un proyecto de generación fotovoltaica denominado **MATA DE NANCE**".

EL ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el "Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que conforme a lo dispuesto en el numeral 21 del artículo 9 y el artículo 50 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, corresponde a esta Autoridad Reguladora otorgar las licencias para la construcción y explotación de centrales de generación eléctrica, distintas a las hidroeléctricas y geotermoelectricas;
4. Que el artículo 13 del Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998, establece que, para la obtención de una licencia de generación de energía eléctrica, cada interesado deberá presentar una solicitud que incluya toda la información que establezca la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante Resolución;
5. Que la Ley 45 de 4 de agosto de 2004 establece un régimen de incentivos para la construcción y desarrollo de generación hidroeléctrica, geotermoelectrica y de otras fuentes nuevas, renovables y limpias, con el propósito de contribuir con el desarrollo del país mediante la creación de nuevas fuentes de trabajo, promover la inversión, el desarrollo de las áreas rurales, utilizar y optimizar los recursos naturales, proteger el ambiente, disminuir los efectos ambientales adversos y coadyuvar en la cobertura nacional del suministro de energía eléctrica y diversificar las fuentes energéticas;
6. Que en los artículos 8, 9 y 10 de la mencionada Ley, se establecen beneficios relativos a los cargos de transmisión y distribución para los proyectos de hasta 10 MW y de hasta 20 MW de capacidad instalada, y adicionalmente, incentivos fiscales tales como exoneración de impuesto de importación, tasas, contribuciones y gravámenes, impuestos de transferencia de Bienes Corporales Muebles y Prestación de Servicios, que pudiesen causarse por razón de la importación de equipos, máquinas, materiales, repuestos y demás que sean necesarios para la construcción, operación y mantenimiento de las mencionadas centrales;
7. Que en ese sentido, el artículo 169 del Reglamento de Transmisión, señala que los usuarios que hayan instalado una planta o un grupo de plantas de generación conectadas en un mismo punto en la red de transmisión eléctrica de los sistemas de otras fuentes nuevas, renovables y limpias con una capacidad instalada de hasta 10 MW y hasta 20 MW, no tendrán asignados el Cargo por Uso del Sistema Principal de Transmisión, el Cargo por Conexión y el Cargo por Uso de Redes, en los términos de los artículos 8 y 9 de la citada Ley 45 de 4 de agosto de 2004; y que esta Autoridad Reguladora procurará que en el proceso de otorgamiento de concesiones y licencias de generación, no sean divididas las instalaciones de generación para evitar los pagos por el servicio de transmisión;





cc

27



El Suscrito, SERGIO GONZÁLEZ RUIZ O. Notario Pùblico
Primerº del Circuito de Chiriquí, con cédula N° 4-110-999
CERTIFICO; Que este documento es copia de copia

CERTIFICO; Que este documento es copia de copia

Chiriquí, 25/02/2025

Testigos

Testigos

Licdo. Sergio González Ruiz Q.
Notario Público Primero

Licdo. Sergio González Ruiz, Q.
Notario Público Primero



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
Dirección de Administración y Finanzas

26

Certificado de Paz y Salvo

Nº 252376

Fecha de Emisión:

24	02	2025
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

26	03	2025
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

SOLAR POWER ASSETS, INC

Representante Legal:

YOSIAHOU MICHAAN BTESH

Inscrita

155728515-2-2022

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Ezequiel Pérez C.

Firma Autorizante



MINISTERIO DE AMBIENTE

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

4049833

29

INFORMACION GENERAL

<u>Hemos Recibido De</u>	SOLAR POWER ASSETS, INC / 155728515-2-2022	<u>Fecha del Recibo</u>	2025-2-24
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	CONTADO
<u>Efectivo / Cheque</u>	SLIP DE DEPOSITO	<u>No. de Cheque / Trx</u>	B/. 353.00

La Suma De TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 B/. 353.00

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría I	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	b. Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

BSERVACIONES

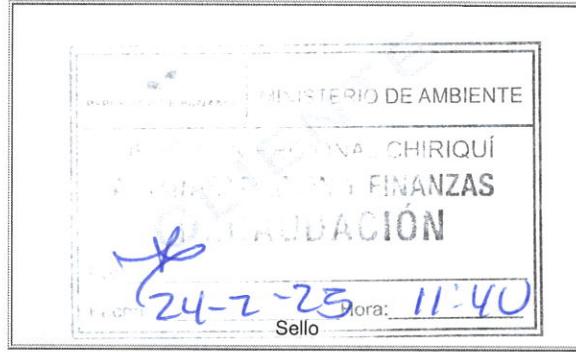
PAZ Y SALVO + PAGO DE ESIA CAT. I DEL PROYECTO: MATA DEL NANCE SOLAR REPRESENTANTE LEGAL: YOSIAHOU MICHAAN BTESH

Día	Mes	Año	Hora
24	2	2025	11:40:51 AM

Firma



Nombre del Cajero Emily Jaramillo



IMP 1

David, 6 de marzo del 2024
Nota No.059 DPCH

Señor
Yosiahou Michaan Btesh
Representante Legal
SOLAR POWER ASSETS INC
David

Señor Btesh

En respuesta a la Nota S/N, fechada el 19 de febrero del 2024, referente a la certificación por parte del IDAAN de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario para la lotificación con código de ubicación N°4506 y finca N°257, ubicada en el sector de Quiteño, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, perteneciente a ALFREDO ANTONIO CASTILLO MORA, le informamos que el IDAAN no posee coberturas de acueducto ni alcantarillado sanitario en ese sector.

Atentamente,

Ing. Máximo F. Miranda H.
Director Provincial de Chiriquí

Copia Ingeniero Irving Madriz – Sub Gerente Operativo

Copia Ingeniero Irving Madriz – Sub Gerente Operativo

**El Suscrito, SERGIO GONZÁLEZ RUIZ O. Notario Público
Primerº del Circuito de Chiriquí, con cédula N° 4-110-999
CERTIFICO: Que este documento es copia de copia**

Chiriquí, 25/02/2025

Testigos

Lledo, Sergio González Ruiz C.
Notario Público Primero

La Sencilla: GLENNY CASTILLO DE OSIDAN Notaria Pública
Tercera del Circuito de Quinam, con credula N. 4-228-2456
CERTIFICO, Que este documento es copia de copia.

Chicago office/2024
Hendrix & Morgan

Página 1 de 1

Scanned by TapScanner

Chiriquí, 27 de febrero de 2025

Señores Ministerio de Ambiente,

Por este medio certifico que las siguientes páginas No 164-166, 192, 247-249, 257, 272, 284, 291, 293-316, 350, 352, 356, 359-365, 378 son páginas con enumeración escrita a mano en el estudio de impacto ambiental categoría 1, denominado "**MATA DE NANCE SOLAR**" cuyo promotor es **SOLAR POWER ASSETS, INC.** (persona jurídica).

Le saluda


Marcelino De Gracia
Cédula: 6-707-1259